

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:48:09

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

A pagina 56 en los factores de evaluacion, literal c, condiciones de procesamiento, solicitan Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL, correspondiente al producto ofertado o a la línea de producción a la que pertenece el producto. Observamos el requerimiento de dicho certificado en vista que el mismo debe ser únicamente del producto objeto de la convocatoria ya que según el Oficio Múltiple N° 001-2022/INACAL-DA y Oficio Múltiple N° 016-2021-INACAL/DA se establece que los certificados deben corresponder únicamente al producto inspeccionado.

Solicitamos así se corrija el requerimiento en la etapa de integración de bases, debiendo quedar de la siguiente manera:

Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL, correspondiente al producto ofertado, y que haya sido emitido teniendo como documento normativo R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación¿, R.M. N° 860- 2007/MINSA

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: c Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (...) por lo cual luego de la consulta respectiva al área usuaria este comité decide ACOGER LA OBSERVACION, acorde al sustento del participante y en coordinación con el área usuaria, con motivo de las integración de bases, se modificara de la siguiente manera:

¿ Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL, correspondiente al producto ofertado, y que haya sido emitido teniendo como documento normativo R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación R.M. N° 860- 2007/MINSA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL, correspondiente al producto ofertado a la que pertenece el producto, y que haya sido emitido teniendo como documento normativo R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación¿, R.M. N° 860-2007/MINSA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:48:09

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

A pagina 47 solicitan la presentacion de certificados de calidad /conformidad fisico quimico, microbiologico, organoleptico, micronutrientes y toxicologicos para los producto hojuelas de cereales precocidas y enriquecido lacteo (PAQUETE).

Solicitamos al comite especial que el certificado de micronutrientes se solicite una vez durante la etapa contractual, considerado su alto costo.

Mientras que lo demas certificados solicitados como : fisico quimico, microbiologico, organoleptico y toxicologico sean solicitados en copia simple al momento de la entrega de los insumos o en su defecto que el postor beneficiado con la buena pro pueda presentar una declaracion jurada de los aspectos fisico quimicos, microbiologicos, organolepticos y toxicologicos con la finalidad de cumplir con lo requerido por la entidad y asi asegurar la calidad de los bienes entregados

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** * **Literal:** * **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (...) por lo cual luego de la consulta respectiva al area usuaria este comite decide ACOGER LA OBSERVACION, acorde al sustento del participante y en coordinacion con el area usuaria, con motivo de las integracion de bases, se modificara de la siguiente manera:

¿ El proveedor presentara mensualmente copia simple de los certificados de calidad/conformidad: físico químico, microbiológico, organoléptico y toxicológico y para el certificado de micronutrientes deberá ser presentado una vez durante la etapa contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ El proveedor presentara mensualmente copia simple de los Certificados de calidad/conformidad Físicoquímicos, Microbiológicos, organolépticos y toxicológicos. En el caso del certificado de micronutrientes deberá ser presentado una vez al inicio del periodo contractual.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:48:09

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Requieren:

Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

OBSERVAMOS que la simple presentación del registro sanitario no es suficiente para identificar la composición cualitativa de ingredientes básicos que componen el producto ofertado.

Es así que pedimos que se amplíe el requerimiento, solicitando capturas de pantalla de la VUCE, mediante la cual el proveedor tramite su registro sanitario.

Solicitando copia del registro sanitario y capturas de pantalla del trámite vuce para la obtención del registro sanitario, se tendrá así la seguridad que los postores estén ofreciendo el producto (los) que la entidad realmente está solicitando cumpliendo así con las especificaciones técnicas contenidas en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (...) por lo cual luego de la consulta respectiva al area usuaria este comite decide ACOGER LA OBSERVACION, acorde al sustento del participante y en coordinacion con el area usuaria, con motivo de las integracion de bases, se modificara de la siguiente manera:

e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). Adjuntada las capturas de pantallas de la VUCE, que permitirá identificar la composición cualitativa de ingredientes del producto ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).Adjutar las capturas de pantalla de la VUCE , que permite identificar la composicion cualitativa de ingredientes del producto ofertado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:48:09

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Consultamos respecto a la descripción básica del producto enriquecido lácteo si el trigo debe ser fortificado (considerado que es una harina) conforme a la Ley N° 28314 que dispone la fortificación de harinas con micronutrientes.

El enriquecimiento de la harina se hace en cumplimiento del Decreto Supremo 008-2005-SA, emitido por el Minsa y que establece que toda la harina de trigo de producción nacional o importada debe estar fortificada.

Además, consultamos si la harina de trigo fortificada debe ser validada en el manual HACCP del cual deriva la Validación Técnica emitida por el MINSA

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** * **Literal:** * **Página:** *

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, aclara al participante que será potestad del fabricante elaborar su producto con harina de trigo fortificada o sin fortificar ya que el producto final es enriquecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
 Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Bien
 Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:48:09

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el literal f) a pagina 21 solicitan:
 Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).
 Consultamos si en aplicación del Decreto Supremo N°004-2014-SA que define:

¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿
 La certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga por cada línea de producción. La certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas.

¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿
 Si lo que solicita el comité de selección, con el requerimiento de este documento emitido por el MINSA (Validación Técnica del Plan Haccp) es que el/los registros sanitarios/s presentado/s por el postor en su propuesta técnica, sean comprendidos en el Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: f Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, aclara al participante, que el Certificado o Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP debe considerar los registros sanitarios presentados por el postor indicando en la parte resolutive del Certificado o Resolución las materias primas que son utilizadas para la elaboración del producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código : 20455005869
Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 17/12/2024
Hora de envío : 12:48:09

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DOCUMENTACION OBLIGATORIA.

OBSERVAMOS: que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo¿. Las bases no solicitaron el certificado Técnico Productivo. De lo expuesto por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores. Las presentes bases no han considerado (en documentación obligatoria) la presentación del certificado técnico productivo de planta del producto ofertado el mismo que acredita las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23 al 30 de la de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Transgrediéndose así la presente norma. 1. Al ser un producto elaborado a base de avena el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado de avena de conformidad a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena de ser estabilizada 2. El flujograma del certificado técnico productivo debe ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Dicha exigencia resulta relevante pues de acuerdo al art. 95 del D.S. 004-2014 ¿ SA el otorgamiento de la certificación de la validación Técnica oficial del Plan HACCP por parte de la autoridad de salud representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento aplicando el sistema HACCP, además en concordancia con el art. 58-A del mencionado cuerpo normativo, la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, por ende, el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del Plan HACCP debe ser igual al que se consigne dentro del certificado técnico productivo para asegurar que el producto pasó el mismo flujo de proceso productivo incluyendo los procesos operacionales establecidos en los art. 20 al 35 (excepto los art. 32 y 33) de la R.M. 451-2006/MINSA. Así mismo la Propia norma R.M. 451- 2006/MINSA en su capítulo I, art. 6 precisa que dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante debe aplicar el sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora por lo que ambos flujogramas del certificado técnico productivo y de la resolución de validación del Plan HACCP debe ser iguales y congruentes para asegurar las condiciones y requisitos sanitarios. SOLICITAMOS en cumplimiento de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Y la la NTP 205.050.2014. Se solicite en documentación obligatoria: Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. El flujograma de producción debe ser concordante con el flujograma de procesamiento descrito en el plan HACCP Validado por DIGESA, (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado). También deberá considerarse para el literal D. de factores de evaluación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (...) por lo cual luego de la consulta respectiva al área usuaria este comité decide ACOGER LA OBSERVACION, acorde al sustento del participante y en coordinación con el área usuaria, con motivo de la integración de bases, se modificara de la siguiente manera:

¿ Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y otros destinados a programas sociales de alimentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y otros destinados a programas sociales .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:48:09

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan GARANTIA DE REPOSICION DEL BIEN por medio de declaración jurada, consultamos si dicha declaración jurada deberá ser presentada en la misma oferta, o será un documento que se solicitará al momento de la entrega de documentos para la firma del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, de acuerdo a lo informado por Área Usuaría, aclara al participante que la declaración jurada de reposición del bien será presentada al momento de la entrega de documentos para suscribir el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:48:09

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitan GARANTIA DE REPOSICION DEL BIEN por medio de declaración jurada, consultamos si dicha declaración jurada deberá ser presentada en la misma oferta, o será un documento que se solicitará al momento de la entrega de documentos para la firma del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, de acuerdo a lo informado por Área Usuaría, aclara al participante que la declaración jurada de garantía de reposición del bien será presentada al momento de la entrega de documentos para suscribir el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:48:09

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Consultamos al comité especial si la capacitación a los beneficiarios del PVL, deberá ser acreditada por medio de una declaración jurada al momento de presentar la oferta o forma parte de una declaración jurada que se adjuntará a los documentos para la firma del contrato con el postor ganador de la buena pro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, de acuerdo a lo informado por Área Usuaría, aclara al participante que la declaración jurada de brindar capacitación a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, será presentada al momento de la entrega de documentos para suscribir el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:48:09

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en la composición del producto enriquecido lácteo dice textualmente:¿ es una combinación de harinas extruidas de cereales (cebada, trigo, arroz, maíz¿etc.¿.

Al respecto hacemos de conocimiento al comité especial que debe cumplirse el Decreto Supremo 008-2005-SA, emitido por el Minsa y que establece que toda la harina de trigo de producción nacional o importada debe estar fortificada.

Esta fortificación tiene como objetivo prevenir o corregir las deficiencias de nutrientes en la población. Teniendo en cuenta esta necesidad se aprobó la Ley N° 28314 que dispone la fortificación de harinas con micronutrientes.

Es así que en la etapa de absolución y posterior integración de bases se efectuó la precisión correspondiente quedando de la siguiente manera:

¿¿..Es una combinación de harinas extruidas de cereales (cebada, TRIGO(FORTIFICADO),arroz, maíz¿¿etc
Todo ello en cumplimiento con la normatividad vigente y los decretos supremos emitidos por el MINSA.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** * **Literal:** * **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (...) por lo cual luego de la consulta respectiva al area usuaria este comite decide NO ACOGER LA OBSERVACION, y de acuerdo a lo informado por el Área Usuaria, será potestad del fabricante elaborar su producto con harina de trigo (fortificado), arroz maíz, etc; ya que el producto final es enriquecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:48:09

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observamos dicho requerimiento ya que por medio del Decreto Supremo N° 030-2022-PCM el Gobierno ha derogado el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, así como los decretos que disponen sus prórrogas y modificaciones.

La derogación del Estado de Emergencia Nacional genera las siguientes consecuencias:

¿ Queda sin efecto el uso obligatorio de la mascarilla en establecimientos de salud, vehículos del transporte de personas, y espacio cerrados sin ventilación.

¿ Queda sin efecto el uso obligatorio de la mascarilla para personas con síntomas respiratorios, tanto en espacios abiertos y cerrados.

¿ Queda sin efecto la acreditación de la dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú para los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes.

¿ Se restablecen las libertades y derecho constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

Asimismo, se dispone que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias, promuevan el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, en relación a la Emergencia Sanitaria; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dictará las disposiciones que resulten necesarias.

Es así que solicitamos que en la etapa de integración de bases se elimine dicho requerimiento al no ser ya necesario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (...) por lo cual luego de la consulta respectiva al área usuaria este comité decide ACOGER LA OBSERVACION, acorde al sustento del participante y en coordinación con el área usuaria, con motivo de la integración de bases, se suprimirá este requisito en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código : 20455579288	Fecha de envío : 17/12/2024
Nombre o Razón social : CORPEALIM E.I.R.L.	Hora de envío : 13:03:13

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consideraran bienes similares a los siguientes:

ITEM 01 Hojuelas de Cereales en sus diferentes mezclas precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales
ITEM 2 Sustituto lacteo o Mezcla fortificada

Observamos dicho punto en vista que en las bases se identifica a pagina 16 que la entidad esta contratando los dos productos no por relacion de ITEMS, mas bien por PAQUETE.

Es asi que solicitamos que en primera instancia se precise que para acreditar el factor experiencia se use la denominacion PAQUETE en lugar de items, para asi evitar confusiones a los postores. Ademas que se amplie el requerimiento respecto al Sustituto lacteo y a la mezcla fortificada incluyendo tambien el producto Enriquecido Lacteo instantaneo enriquecido con vitaminas y minerales y/o cualquier otra mezcla de cereales, leguminosas, etc lacteada, saborizada y enriquecida con vitaminas y minerales

Debiendo asi quedar en la etapa de integracion de bases:

Se consideraran bienes similares a los siguientes:

Para el PAQUETE (item 1)Hojuelas de Cereales en sus diferentes mezclas precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales, (item 2) Sustituto lacteo o Mezcla fortificada, Enriquecido Lacteo enriquecido con vitaminas y minerales o cualquier otra mezcla de cereales, leguminosas, etc lacteada, saborizada y enriquecida con vitaminas y minerales

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (...) por lo cual luego de la consulta respectiva al area usuaria este comite decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, acorde al sustento del participante y en coordinacion con el area usuaria, con motivo de las integracion de bases, se modificara de la siguiente manera:

PAQUETE 01: Hojuelas de Cereales en sus diferentes mezclas precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales y Sustituto lácteo o Mezcla fortificada, Enriquecido Lácteo enriquecido con vitaminas y minerales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PAQUETE 01 : (item 01)Hojuelas de cereales en sus diferentes mezclas precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales y (item 02)Sustituto lácteo o mezcla fortificada , Enriquecido Lácteo enriquecido con vitaminas y minerales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código :	20498377981	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	ALIMENTACION NUTRICION Y SALUD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALNUSA S.A.C.	Hora de envío :	18:20:38

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el calculo de la racion de las hojuelas establecen la cantidad en gramos de los insumos que comprenden el producto (pag 30) sin embargo en la pag. 31 OBSERVAMOS que las cantidades en gramos no es congruente con las cantidades establecidas en el calculo de la racion de la pag.30, solicitamos que se precise de manera clara las cantidades correctas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 2 Inc.c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (...) por lo cual luego de la consulta respectiva al area usuaria este comite decide ACOGER LA OBSERVACION, acorde al sustento del participante y en coordinacion con el area usuaria, con motivo de las integracion de bases, se modificara de la siguiente manera:

1.- DESCRIPCION BASICA

Es el producto precocido, resultante de la combinación de hojuelas de avena, quinua, cebada, kiwicha, cañihua y vitaminas y minerales (7.091 gr, 8.00 gr, 22.00 gr, 11.00 gr, 5.00 gr y 2.24 gr. respectivamente por beneficiario para 20 días)¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Es el producto pre cocido, resultante de la combinación de hojuelas de avena, quinua, cebada, kiwicha, ,cañihua y vitaminas y minerales (7.01, 8.00 , 22.00 , 11.0 , 5.0 y 2.24 respectivamente por beneficiario para 20 días), peladas, tostadas, laminadas, precocidas, combinadas y envasadas bajo condiciones sanitarias acorde a los principios generales de higiene de alimentos establecidos en las disposiciones vigentes para consumo humano, requisitos de composición estipulados en la Norma Técnica Peruana NTP 209.038.2009 para alimentos envasados, etiquetado 7ma (edición) y la RM N° 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de alimentación¿ y sus modificatorias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código :	20498377981	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	ALIMENTACION NUTRICION Y SALUD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALNUSA S.A.C.	Hora de envío :	18:20:38

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la descripción establecida para las hojuelas OBSERVAMOS que ha omitido señalar que también es parte de la composición la cañihua, por lo que deberán corregir el error.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.1 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 Inc c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (...) por lo cual luego de la consulta respectiva al área usuaria este comité decide ACOGER LA OBSERVACION, acorde al sustento del participante y en coordinación con el área usuaria, con motivo de la integración de bases, se modificara de la siguiente manera:

y de acuerdo a lo informado por el Área Usuaria que se trata de un error de tipeo, por tanto se agregara la palabra cañihua.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES (AVENA, QUINUA, CEBADA, KIWICHA Y CAÑIHUA) ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código :	20498377981	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	ALIMENTACION NUTRICION Y SALUD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALNUSA S.A.C.	Hora de envío :	18:20:38

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En las Bases Anexo 4 indican que la prueba de aceptabilidad se ejecutará dos (02) días después de la integración de las bases; OBSERVAMOS este requisito y solicitamos que se precise que día, hora y fecha donde se realice la prueba de aceptabilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexos **Literal:** Anexo 4 **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 Inc c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (...) por lo cual luego de la consulta respectiva al área usuaria este comité decide ACOGER LA OBSERVACION, acorde al sustento del participante y en coordinación con el área usuaria, con motivo de las integración de bases, se modificara de la siguiente manera:

El Comité de Selección, ACOGE su observación, y de acuerdo a lo informado por el Área Usuaria, la prueba de aceptabilidad realizara el 23 de diciembre del 2024, a horas 09:00, en la Av. Simón Bolívar N° 818 Centro Cívico Mariano Melgar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará dos (02) días hábiles después de la integración de bases. La prueba de aceptabilidad se realizara el día 23 de diciembre a las 09:00 hrs. En el Centro Cívico Cultural Mariano Melgar, sito en Av. Simón Bolívar N° 818 mariano Melgar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ruc/código :	20498377981	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	ALIMENTACION NUTRICION Y SALUD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALNUSA S.A.C.	Hora de envío :	18:20:38

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitan en el inciso f) Copi del certificado de validacion tecnica oficial del Plan HACCP vigente o Resoluciuon Directoral que la otorga, emitida por la.....OBSERVAMOS que no indican que las materia primas utilizadas para la elaboracion de los productos deben estar validados en el certiicado o Resolucion en la parte resolutiva, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.- Descripción del producto alimenticio (Paso 2)

En el proceso de evaluación de peligros se debe realizar la descripción completa de los alimentos que se procesa, a fin de identificar peligros que puedan ser inherentes a las materias primas, ingredientes, aditivos o a los envases y embalajes del producto. Debe tenerse en cuenta la composición y la estructura físico química (incluida actividad de agua - Aw, pH, etc), los tratamientos para reducción o eliminación de microorganismos (termico, refrigeración, congelación, curado en salmuera, ahumado, etc.), el envasado, el tipo de envase, la vida útil, las condiciones de almacenamiento y el sistema de distribución.

En la descripción del producto se incluire por 10 menos 10 siguiente:

- Nombre del producto (cuando corresponda el nombre comun), consignando el nombre científico de ser el caso.
- Composición (materias primas, ingredientes, aditivos, etc.).
- Características físico - químicas y microbiológicas.
- Tratamientos de conservación (pasteurización, esterilización, congelación, secado, salazón, ahumado, otros) y los métodos correspondientes.
- Presentación y características de envases y embalajes (hermético, al vado o con atmósferas modificadas, material de envase y embalaje utilizado).
- Condiciones de almacenamiento y distribución.
- Vida útil del producto (fecha de vencimiento o caducidad, fecha preferente de consumo).
- Instrucciones de uso.
- Contenido del rotulado o etiquetado.

Artículo 19.- Determinación del uso previsto del alimento (Paso 3)

Se debe determinar el uso previsto del alimento en el momento de su consumo, para evaluar el impacto del empleo de las materias primas, ingredientes, coadyuvantes y aditivos alimentarios.

Se debe identificar la población objetivo, si es público; en general o grupo vulnerable, como niños menores en cinco (5) años, inmuno suprimidos, ancianos, enfermos, madres gestantes, etc.

Asimismo, se debe indicar su forma de uso y condiciones de conservación, almacenamiento, así como si requiere de algún tratamiento previa (listo para consumo, para proceso posterior, de reconstitución instantánea, etc.), de la - RESOLUCION MINISTERIAL N° 449-2006-MINSA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap I Literal: f) **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 2 Inc. f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones al Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (...) por lo cual luego de la consulta respectiva al área usuaria este comité decide ACOGER LA OBSERVACION, acorde al sustento del participante y en coordinación con el área usuaria, con motivo de la integración de bases, se modificara de la siguiente manera:

El Certificado o Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP debe considerar los registros sanitarios presentados por el postor indicando en la parte resolutiva del Certificado o Resolución las materias primas que son utilizadas para la elaboración de los productos, de acuerdo a lo establecido en el art. 18 de la R.M. Nro 449-2006-MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

El Certificado o Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP debe considerar los registros sanitarios presentados por el postor indicando en la parte resolutive del Certificado o Resolución las materias primas que son utilizadas para la elaboración de los productos, de acuerdo a lo establecido en el art. 18 de la R.M. Nro 449-2